



Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Tarragona

Avenida Roma, 23 - Tarragona - C.P.: 43005

TEL.: 977 920021
FAX: 977 920051
EMAIL: contencios1.tarragona@xij.gencat.cat

N.I.G.: 4314845320218009676

Procedimiento abreviado 398/2021 -A

Materia: Responsabilidad patrimonial (Proc. Abreviado)

Entidad bancaria BANCO SANTANDER:
Para ingresos en caja. Concepto: 422100000039821
Pagos por transferencia bancaria: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274.
Beneficiario: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Tarragona
Concepto: 422100000039821

Parte recurrente/Solicitante/Ejecutante: [REDACTED]

Procurador/a [REDACTED]
Abogado/a [REDACTED]

Parte demandada/Ejecutado: AJUNTAMENT DE
MONT-ROIG DEL CAMP, ZURICH INSURANCE PLC
SUCURSAL EN ESPAÑA
Procurador/a: [REDACTED]
Abogado/a: [REDACTED]

AUTO Nº 270/2022

Magistrado que lo dicta: Guillermo Peral Fontova

Tarragona, 8 de noviembre de 2022

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Procurador [REDACTED] interpuso, en nombre y representación de [REDACTED] un recurso contra la resolución 2021/2036 que desestima la reclamación de responsabilidad patrimonial interpuesta por la parte actora en fecha 13/07/2020 (expediente administrativo 5856/20) de la Administración demandada AYUNTAMIENTO DE MONT-ROIG DEL CAMP..

Segundo. Encontrándose las actuaciones señaladas para juicio el día 26-10-22 a las 10:30 horas, con fecha 25-10-22 las partes presentaron un escrito conjunto solicitando la suspensión de la vista por hallarse en vías de llegar a un acuerdo, y con fecha 26-10-22 presentaron otro escrito anunciando haber llegado al acuerdo y haber consignado Zúrich la cantidad de 1474,99 € en favor de la actora, motivo por el que solicitaban la entrega a la misma de la cantidad consignada y el archivo de las actuaciones sin costas. I

Tercero. En la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado se ha verificado el ingreso de dicha cantidad por Zúrich.





FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el art. 76.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), si interpuesto recurso contencioso-administrativo la Administración demandada reconociese totalmente en vía administrativa las pretensiones del demandante, cualquiera de las partes podrá ponerlo en conocimiento del Juez o Tribunal, cuando la Administración no lo hiciera.

Segundo. El art. 76.2 de la LJCA establece que oídas las partes y previa comprobación de lo alegado, el Juez o Tribunal dictará auto en el que declarará terminado el procedimiento y ordenará el archivo del recurso y la devolución del expediente administrativo, si el reconocimiento no infringiera manifiestamente el ordenamiento jurídico.

Tercero. En el presente caso habiéndose reconocido las pretensiones de la actora y consignado las cantidades reclamadas procede acordar el archivo de las actuaciones por satisfacción extraprocesal.

PARTE DISPOSITIVA

Declaro terminado este procedimiento.

Ordeno el archivo de las actuaciones, así como la devolución del expediente administrativo, cuando esta resolución sea firme. Sin imposición de costas

Hágase entrega de los 1479,99 € consignados a la parte actora en concepto de principal a la cuenta que tiene designada en el procedimiento.

Modo de impugnación: recurso de **REPOSICIÓN** ante el Magistrado, mediante un escrito que se debe presentar en el plazo de **CINCO** días, contados desde el siguiente al de la notificación, en el que se debe expresar la infracción en que haya incurrido la resolución. Además, se debe constituir en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de éste Órgano judicial y acreditar debidamente, el depósito de 25 euros a que se refiere la DA 15ª de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ), del que están exentas aquellas personas que tengan reconocido el beneficio de justicia gratuita (art. 6.5 de la Ley 1/1996 de 10 de enero), y, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos, de acuerdo con la citada DA 15ª.5 de la LOPJ.





Sin estos requisitos no se admitirá el recurso.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución impugnada salvo que el órgano jurisdiccional, de oficio o a instancia de parte, acuerde lo contrario (art. 79.1 de la LRJCA).

Lo acuerdo y firmo.
El Magistrado

Puede consultar el estado de su expediente en el área privada de sejudicial.gencat.cat

Los interesados quedan informados de que sus datos personales han sido incorporados al fichero de asuntos de esta Oficina Judicial, donde se conservarán con carácter de confidencial, bajo la salvaguarda y responsabilidad de la misma, dónde serán tratados con la máxima diligencia.

Quedan informados de que los datos contenidos en estos documentos son reservados o confidenciales y que el tratamiento que pueda hacerse de los mismos, queda sometido a la legalidad vigente.

Los datos personales que las partes conozcan a través del proceso deberán ser tratados por éstas de conformidad con la normativa general de protección de datos. Esta obligación incumbe a los profesionales que representan y asisten a las partes, así como a cualquier otro que intervenga en el procedimiento.

El uso ilegítimo de los mismos, podrá dar lugar a las responsabilidades establecidas legalmente.

En relación con el tratamiento de datos con fines jurisdiccionales, los derechos de información, acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación se tramitarán conforme a las normas que resulten de aplicación en el proceso en que los datos fueron recabados. Estos derechos deberán ejercitarse ante el órgano judicial u oficina judicial en el que se tramita el procedimiento, y las peticiones deberán resolverse por quien tenga la competencia atribuida en la normativa orgánica y procesal.

Todo ello conforme a lo previsto en el Reglamento EU 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, en la Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Capítulo I Bis, del Título III del Libro III de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

